

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00087-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOHN JAIRO GARCIA ARCILA

Nit. 890300279-4
CC. 70.514.516

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que se encuentra pendiente por darle trámite a la presente demanda ejecutiva y que una vez revisada la tarjeta profesional de la apoderada la misma reporta estar vigente a la fecha. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 626
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**

Medellín- Antioquia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada se advierte que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales de la demanda, previstos en los artículos 82 numeral 4 del CGP, pues se advierte que en el hecho sexto de la misma no es claro en poder de quien se encuentra el título valor objeto de cobro, en tal efecto, previo a su admisión el demandante deber corregir lo ateniéndose e indicar si el pagaré se encuentra en custodia de la parte demandante o de la apoderada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho deberá inadmitir la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del código en mención, otorgándole a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que cumpla con el requisito referido, so pena de rechazar la presente demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

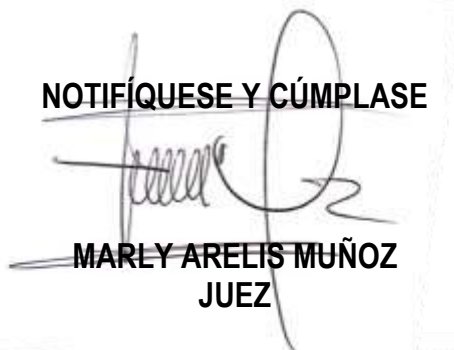
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.

TERCERO: RECONOCERLE personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, identificado con CC No. 43.978.272 y TP 175.751 del CS de la J, para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8117ae4c76d4f0b2934fa619e6c0d27a3425b4f61499c33c277dcbb844612bb3

Documento generado en 23/03/2021 03:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO